

**DECRETOS
DEPARTAMENTO
EJECUTIVO**

**Municipalidad
de La Calera**

MARZO 2024

AUTORIDADES MUNICIPALES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE MUNICIPAL
Mgter. FERNANDO RAMBALDI

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Sr. LUCAS ERNESTO LARROSA

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO
Lic. JEREMÍAS GUSTAVO VANOLI FAUSTINELLI

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y BIENESTAR FAMILIAR
Dra. MARÍA AMELIA MOSCOSO CARDOSO

SECRETARÍA DE HACIENDA
Cr. MATIAS DEL BARBA

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO
Arq. CLAUDIO RAUL BORGHELLO

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN
Sr. JAVIER EDUARDO VÉLEZ

SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO
Ing. DARÍO NICOLÁS PINTOS SOUZA

SECRETARÍA DE EDUCACION, CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
Sr. SERGIO DANIEL SALDAÑO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Dra. Crio. MARICEL MARTÍN

ÍNDICE DE DECRETOS MARZO 2024

DECRETO N°	CONTENIDO
17/DE/2024	Designa, como Director de Tecnología de la Municipalidad de La Calera, al Sr. ROBERTO PICADO.-
18/DE/2024	Designa a agentes municipales, como Evaluadores Teóricos-Prácticos de los exámenes para la obtención de Licencias de Conducir en el marco de la Ley Provincial N° 8560 – T.O. - Ley Provincial N° 9.169/04.-
19/DE/2024	Dispone a partir del día 14 de marzo de 2024, la adecuación del Valor de la Unidad Económica de Viaje para el Servicio Público de Autos de Alquiler con Chofer, en su modalidad de Remis y Taxi, de la ciudad de La Calera.
20/DE/2024	Adjudica el "Servicio de retropala para obras para la Ciudad de La Calera", a la firma TRIGENIA S.A.-
21/DE/2024	la Adjudica la contratación de "Provisión de mezcla concreto asfáltico grueso e imprimación con transporte", a la firma CAVICOR S.A.
22/DE/2024	Reordena la estructura administrativa y funcional de la Secretaría de Planeamiento Urbano y de la Secretaría de Agua y Saneamiento de la Municipalidad. -
23/DE/2024	Designa al agente DIEGO FACUNDO QUIROGA DNI 29581701 CARGO como Contratado Cat B a efectos de notificar todo acto administrativo emanado de las Secretarías de Municipalidad de La Calera, los Juzgados de Faltas y la Asesoría Letrada.-
24/DE/2024	Declara el cese de la emergencia económica dispuesto por la Ordenanza N° 41/CD/2023.

La Calera, 11 de marzo de 2024

DECRETO N° 17/DE/2024

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La necesidad de cubrir el cargo de Dirección de Tecnología de esta Municipalidad. La Ordenanza N°40/CD/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023 promulgada por Decreto 14/DE/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO: Las facultades del Departamento Ejecutivo establecidas en el Artículo 49, inciso 17 de la Ley 8102 y las tareas desarrolladas por el agente.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA CALERA** en uso de sus facultades y atribuciones de ley,

DECRETA:

Artículo 1°: Designar con efecto retroactivo desde el día 01 de marzo de 2024, como Director de Tecnología de la Municipalidad de La Calera, al Sr. ROBERTO PICADO DNI 17.402.492.

Artículo 2°: El presente Decreto será ratificado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Económico de la Municipalidad de La Calera.

Artículo 3°: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente vigente al momento de cada liquidación salarial.

Artículo 4°: Comuníquese a la oficina de Personal, publíquese, y archívese. -

Fdo.: Mgtr. Fernando Rambaldi, INTENDENTE – Jeremías Vanolli Faustini, SECRETARIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO HUMANO

La Calera, 11 de marzo de 2024.-

DECRETO N° 18/DE/2024

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: Ley Orgánica Municipal N° 8102, Régimen de Municipios y Comunas, que en su art. 49 reconoce la atribución del Departamento Ejecutivo para nombrar y remover los funcionarios y empleados de la administración a su cargo de conformidad a los estatutos y escalafón vigente. La Ordenanza Municipal N° 81/CD/2010 por la cual se resolvió la adhesión a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 – T.O. –Ley Provincial N° 9.169/04–

CONSIDERANDO: Que conforme la legislación provincial citada, es requisito de funcionamiento del Registro Provincial de Accidentes de Tránsito (RePAT) que los Municipios adheridos cuenten con el nombramiento de personal afectado de manera específica al rol de “Evaluadores Teóricos-Prácticos” de los exámenes para la emisión de Licencias de Conducir.

Que el Registro Provincial de Accidentes de Tránsito (RePAT) consiste en una base de datos que permite conectar en red a la Provincia y a los Municipios cuyo contenido informa los antecedentes de los conductores como así también la administración de las infracciones de tránsito originadas dentro de la Provincia de Córdoba.

Que a fin de actualizar e incorporar a los agentes municipales con matrícula, es necesario disponer el dictado de la normativa pertinente a los fines de efectuar el nombramiento del personal afectado precisamente como “Evaluadores Teóricos-Prácticos”.

Que los agentes designados por la presente, dependientes de la dirección de Tránsito de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de La Calera, han acreditado debidamente ante este Departamento Ejecutivo que cuentan con el curso de Capacitación de Normas de Tránsito y Seguridad Vial Ley Provincial de Tránsito y Seguridad Vial N° 8560 T.O. 2004, obteniendo la matrícula de evaluador teórico-práctico, evidenciando competencias e idoneidad para el ejercicio de los cargos para los cuales se los designa.

Por todo ello, **EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA CALERA**, en uso de las atribuciones que le confiere la ley;

DECRETA:

Artículo 1°: **DESIGNAR** a los agentes municipales que a continuación se detallan, como Evaluadores Teóricos-Prácticos de los exámenes para la obtención de Licencias de Conducir en el marco de la Ley Provincial N° 8560 – T.O. - Ley Provincial N° 9.169/04, a saber:

MATRÍCULA	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	CURSO APROBADO
E-1464/12	BAEZ, Silvana	30.504.124	Capacitación de Normas de Tránsito y Seguridad Vial, como "Evaluador Teórico-Práctico"
E-2118/19	FRANCÉS, Antonio Marcos	16.631.645	Capacitación de Normas de Tránsito y Seguridad Vial, como "Evaluador Teórico-Práctico"
E-711/08	RAMALLO REATO, A. Daniel	27.956.678	Capacitación de Normas de Tránsito y Seguridad Vial, como "Evaluador Teórico-Práctico"

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de La Calera. -

Artículo 3°: **COMUNÍQUESE** al Registro Municipal, publíquese y archívese. -

Fdo.: Mgtr. Fernando Rambaldi, INTENDENTE – Lucas Larrosa, SECRETARIO DE GOBIERNO

La Calera, 13 de marzo de 2024.-

DECRETO N° 19/DE/2024

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La Ordenanza Municipal 041/C.D./2023 de fecha 22 de diciembre del 2023, promulgada mediante Decreto N° 15/DE/2023 de fecha 26 de diciembre de 2023, en cuanto establece, entre otras, la emergencia en materia de transporte a todo el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, cuyo artículo 4 inciso 4 habilita la adopción de todas las medidas urgentes que fueren necesarias para la continuidad de la prestación de los servicios públicos, entre ellos el de transporte público.

CONSIDERANDO: Que se han presentado en la Dirección de Transporte actores del sistema de Transporte Público de Remis y Taxi dando cuenta la necesidad de ajuste de la Tarifa de la Bajada de Bandera y de la Unidad Económica de Viaje (UEV), adecuando su valor al monto aprobado en la ciudad de Córdoba.

Que es primordial preservar la calidad y seguridad del servicio de transporte particular de pasajeros, a lo cual se contribuye en parte con una tarifa coherente en relación al servicio prestado, observando pautas y parámetros establecidos que establecen municipios vecinos.

Que la distribución de ingresos en el sistema de remises y taxis ha sido motivo de preocupación debido a la inequidad que prevalece entre las agencias, los permisionarios y los conductores.

Por ello el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA CALERA** en uso de las atribuciones y facultades de ley

DECRETA

Artículo 1°: DISPÓNESE, a partir de las 00:00 horas del día 14 de marzo de 2024, la adecuación del Valor de la Unidad Económica de Viaje para el Servicio Público de Autos de Alquiler con Chofer, en su modalidad de Remis y Taxi, de la ciudad de La Calera, manteniéndose firmes las tarifas establecidas para la Bajada de Bandera determinadas en Decreto N° 027/DE/2024 de fecha 27 de diciembre de 2023, conforme al siguiente detalle:

- Unidad Económica de Viaje cada cien (100) metros recorridos o sesenta (60) segundos de espera **TARIFA DIURNA** en Pesos Cincuenta y Tres (\$53,00) de 06:01 horas a 22:00 horas.-

- Unidad Económica de Viaje cada cien (100) metros recorridos o sesenta (60) segundos de espera TARIFA NOCTURNA en Pesos Sesenta y Uno (\$61,00) de 22:01 horas a 06:00 horas.-

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y elevado al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad a los fines de su ratificación.

Artículo 3º: **COMUNÍQUESE**, publíquese, pase a Dirección de Transporte a los fines de notificación a las Empresas Habilitadas a los fines de la programación de los relojes taxímetros, elévese al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y archívese.

Fdo.: Mgtr. Fernando Rambaldi, INTENDENTE – Lucas Larrosa, SECRETARIO DE GOBIERNO

La Calera, 20 de marzo de 2024

DECRETO N° 20/DE/2024

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: El expediente de referencia mediante el cual se tramita Compulsa Abreviada solicitada por el señor Secretario de Agua y Saneamiento de la Municipalidad de La Calera mediante Resolución N° 01/AYS/2024 de fecha 15 de febrero de 2024, a los fines de contratar el “**Servicio de retropala para obras**” para la Ciudad de Calera.

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de febrero de 2024 la Secretaría de Hacienda, autorizó nota de pedido N° 2024/000416 correspondiente a dicha contratación, cuyo presupuesto asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Ocho Millones con 00/100 (\$58.000.000). De modo que se encuentra verificada la existencia de fondos disponibles para este procedimiento de la compulsa abreviada.

Que mediante Resolución N° 01/AYS/2024 de fecha 15 de febrero de 2024, el Sr. Secretario de Agua y Saneamiento de la Municipalidad de La Calera realizó la convocatoria para la contratación de alquiler de maquinaria para el área de Agua y Saneamiento, aprobándose para ello el Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes.

Que, en fecha 16 de febrero de 2024, se procedió a la publicación del llamado en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en página web municipal.

Que, el día 26 de febrero de 2024, en presencia del Secretario de Planificación y Desarrollo Económico, Jeremías Gustavo Vanoli Faustini; el Secretario de Agua y Saneamiento, Darío Nicolás Pintos Souza; el Director de Compras, Fernando Gabriel Lallana y en representación de Asesoría Letrada, Dr. Nicolas Buteler Turrado, se procedió a la Apertura de Sobres, que da cuenta que presentaron ofertas las siguientes firmas:

a.- TRIGENIA S.A. cotizando por un precio total de Pesos Cuarenta y Cinco Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil (\$45.375.000).

b.- ROXANA EDITH AGÜERO cotizando por un precio total de Pesos Noventa y Dos Millones (\$92.000.000).

c.- ARC SRL cotizando por un precio total de Pesos Noventa Millones Setecientos Cincuenta Mil (\$90.750.000).

Que en virtud de lo actuado se entiende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el procedimiento de Compulsa Abreviada, en los términos de la Ordenanza N° 047/CD/2017 Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Municipal y Ordenanza N° 035/CD/2023 de Presupuesto 2024, considera la mejor oferta de la presente Compulsa Abreviada, la que presentara la firma TRIGENIA S.A., por la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil (\$45.375.000) IVA incluido, por ser la más conveniente, al efecto.

Por ello, y lo dictaminado por Asesoría Letrada, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA CALERA** en uso de las atribuciones y facultades de ley;

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDIQUÉSE, la presente compulsa abreviada para contratar el "**Servicio de retropala para obras para la Ciudad de La Calera**", a la firma **TRIGENIA S.A. por la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil (\$45.375.000), IVA incluido**, de conformidad a lo detallado precedentemente.

Artículo 2°: IMPÚTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 601 – Partida trabajos públicos.

Artículo 3°: NOTIFÍQUESE, de lo resuelto en el presente Decreto, al correo electrónico denunciado por los oferentes en la referenciada compulsa.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Agua y Saneamiento.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Económico, Secretaría de Hacienda y Registro Municipal, publíquese y archívese.

Fdo.: Mgtr. Fernando Rambaldi, INTENDENTE – Dario Pintos Souza, SECRETARIO DE AGUA Y SANEAMIENTO.-

La Calera, 20 de marzo de 2024

DECRETO N° 21/DE/2024

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: El expediente de referencia mediante Resolución N° 02/PU/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, el señor Secretario de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de La Calera realizó la convocatoria para la contratación de **“Provisión de mezcla concreto asfáltico grueso e imprimación con transporte”**, aprobándose para ello el Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes.

CONSIDERANDO:1.- Que en fecha 21 de febrero de 2024 se autorizó por Secretaría de Planeamiento Urbano, la nota de pedido N° 2024/000501 correspondiente a dicha contratación, cuyo presupuesto asciende a la suma de Pesos Setenta Millones con 00/100 (\$70.000.000).

2.- Que obra Resolución N° 02/PU/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, por medio de la cual, el Sr. Secretario de Planeamiento Urbano realizó la convocatoria debida. Asimismo obran aprobados y agregados los Pliegos General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, a los fines de la contratación del servicio, y determinando un presupuesto oficial de Pesos Setenta Millones (\$70.000.000), precio final, impuestos incluidos.

3.- Que se publicó el llamado mediante página web municipal en el link <https://lcalera.gob.ar/compulsa-abreviada/>

4.- Que con fecha 12 de marzo de 2024, en presencia del Director de Obras y Servicios Públicos, Alfredo Soletti; el Director de Compras, Fernando Gabriel Lallana y en representación de Asesoría Letrada, el Dr. Nicolas Buteler Turrado, junto a los oferentes, se procedió a la Apertura de Sobres, que da cuenta que presentaron ofertas las siguientes firmas:

a.- CAVICOR S.A., cuyo presupuesto se detalla a continuación:

Nro.	Ítem	Unidad	Cantidad	Presupuesto Oficial	
				Precio unitario	Total
1	PROVISIÓN DE MEZCLA CONCRETO ASFALTO GRUESO	tn	407,00	\$ 145.481,32	\$ 59.210.897,72
2	PROVISIÓN IMPRIMACIÓN	tn	4,88	\$ 1.365.207,06	\$ 6.667.671,30
3	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE DISTRIBUCIÓN	rn	407,00	\$ 10.103,23	\$ 4.112.013,51
TOTAL CON IVA					\$ 69.990.582,54

Cotizando por un precio total de Pesos Sesenta y Nueve Millones Novecientos Noventa Mil Quinientos Ochenta y Dos con Cincuenta y Cuatro centavos (\$69.990.582,54).

b.- AFEMA S.A., cuyo presupuesto se detalla a continuación:

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (LETRAS)	PRECIO UNITARIO (NUMEROS)
1	Provisión de Mezcla concreto Asfalto Grueso	TN	1	PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL	\$ 177.000,00
2	Provisión Imprimación	TN	1	PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL	\$ 1.690.000,00
3	Transporte y logística de distribución	TN	-	-	-

Cotizando por un precio total de Pesos de Setenta y Ocho Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil (\$78.799.000,00), puesto que ha expresado su presupuesto por unidad.

5.- En virtud de lo actuado, se entiende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el procedimiento de Compulsa Abreviada, en los términos de la Ordenanza N° 047/CD/2017 Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Municipal y Ordenanza N° 035/CD/2023 de Presupuesto 2024, considera la mejor oferta de la presente Compulsa Abreviada, la presentada por la firma CAVICOR S.A., por la suma de Pesos Sesenta y Ocho Millones Novecientos Noventa Mil Quinientos Ochenta y Dos con Cincuenta y Cuatro centavos (\$69.990.582,54) IVA incluido, por ser la más conveniente, al efecto.

Por ello, y lo dictaminado por Asesoría Letrada, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA CALERA** en uso de las atribuciones y facultades de ley;

DECRETA:

Artículo 1º: AJUDÍQUESE, la presente compulsa abreviada para la contratación de “**Provisión de mezcla concreto asfáltico grueso e imprimación con transporte**”, a la firma CAVICOR S.A. por la suma de **Pesos Sesenta y Nueve Millones Novecientos Noventa Mil Quinientos Ochenta y Dos con Cincuenta y Cuatro centavos (\$69.990.582,54), IVA incluido**, de conformidad a lo detallado precedentemente.

Artículo 2º: IMPÚTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 601 – Partida trabajos públicos.

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE, de lo resuelto en el presente Decreto, al correo electrónico denunciado por los oferentes en la referenciada compulsa.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Planeamiento Urbano.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Económico, Secretaría de Hacienda y Registro Municipal, publíquese y archívese.

Fdo.: Mgtr. Fernando Rambaldi, INTENDENTE – Claudio Borghello, SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO

La Calera, 21 de marzo de 2024

DECRETO N° 22/DE/2024

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La Ley Orgánica Municipal N° 8.102 en sus arts. 32, 47, 49 inc. 17), 50 y cc, y la Ordenanza Orgánica Municipal de la Ciudad de La Calera N° 040/CD/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, arts. 1, 16, 19 y cc.

CONSIDERANDO: Que oportunamente este Departamento Ejecutivo, con el objeto de un mejor y correcto ejercicio de las facultades que le acuerdan la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica Municipal, en lo atinente al ejercicio de la función administrativa y al ejercicio de la gestión del Municipio remitió al Concejo Deliberante Municipal el proyecto de Ordenanza a fin de determinar la nómina de sus funcionarios y colaboradores directos, estableciendo las Secretarías y cargos que los funcionarios ostentarían en el organigrama de la actual gestión, con la denominación atribuciones y regulación de las competencias de cada una de esas Secretarías en cumplimiento de lo previsto en el art. 49 inc. 17 de la LOM.

En dicho proyecto, dispuso a su vez la creación de diferentes Sub Secretarías, Direcciones, y áreas de Coordinación, y se desplegó la ingeniería funcional del Poder Ejecutivo Municipal a partir de la determinación de las competencias y capacidades de los funcionarios que desempeñarían la labor y la gestión y que hacen a la eficacia y a la eficiencia.

Que a la fecha, han transcurrido ya cien días en la gestión, tiempo suficiente para observar a partir de la experiencia y la revisión permanente de la gestión, con lo que se impone como oportuno reordenar la Dirección de Obras y Servicios Públicos que actualmente se encuentra dentro la Secretaría de Planeamiento Urbano y trasladarla a la Secretaría de Agua y Saneamiento dándole en consecuencia un rango superior y con atribuciones y competencias acordes a su nuevo estatus jurídico.

Que conforme lo establece la Ley Organiza Municipal, en el art. 47 *“...Para la consideración, despacho, resolución y superintendencia de los asuntos de competencia del Departamento Ejecutivo, el Intendente designará por lo menos un (1) Secretario, quien refrendará sus actos en el ámbito respectivo sin cuyo requisito carecerán de validez. Las Secretarías del Departamento Ejecutivo serán establecidas por Ordenanzas...”*.

Que precisamente es este el marco jurídico necesario y a la vez suficiente para fundar en el derecho positivo la decisión administrativa que en la presente se adopta, sumado a que como se ha expresado mas arriba es a la fecha indispensable lograr esta reestructuración administrativa e interna en búsqueda de una gestión eficiente, con celeridad y dinamismo para la toma de decisiones;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal establecer y definir todas y cada una de las funciones y su distribución en áreas de la estructura funcional de la Municipalidad;

Que el Intendente es el jefe superior de la Administración Municipal, haciendo uso de las facultades normativas conferidas por la Ley Orgánica Municipal, Ley N° 8.102 de la Provincia de Córdoba en general, y en particular el art. 50.

En este mismo contexto, es necesario readecuar la denominación con que se ha identificado a la Secretaria de Desarrollo Humano y Bienestar Familiar, conforme la realidad de sus planes, funciones y programas.

Que en razón de ello, el Departamento Ejecutivo Municipal establece la necesidad de reorganizar y redistribuir las áreas y funciones de la estructura funcional;

Por todo ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA CALERA** en uso de sus facultades y atribuciones de ley,

DECRETA

Artículo 1º: REORDENAR la estructura administrativa y funcional de la Secretaria de Planeamiento Urbano y de la Secretaría de Agua y Saneamiento de la Municipalidad.

Corresponde a la Secretaría de Planeamiento Urbano la competencia funcional siguiente:

- . Elaborar el plan de inversiones públicas, directas e indirectas y su posterior ejecución
- . Elaborar y proponer programas de viviendas, en coordinación con la Nación y la Provincia
- . Elaborar políticas edilicias y urbanísticas a aplicarse en el ejido urbano municipal
- . Asistir al Departamento Ejecutivo en la planificación y el desarrollo y ordenamiento urbano a través de la formulación de planes, programas y proyectos de acuerdo a las políticas definidas por el gobierno municipal
- . Desarrollar los estudios y proyectos referidos a elementos o sectores urbanos significativos o relevantes
- . Fijar las políticas de infraestructura municipal, arquitectura, plazas, parques, espacios públicos y obras de ornamentación de la ciudad
- . Proponer la reglamentación y diseñar las políticas sobre poder de policía relativo a obras privadas
- . Fiscalizar y evaluar el cumplimiento de los planes, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones relacionados con la Secretaria
- . Resolver sobre el cumplimiento de las normas en materia ambiental, previo dictamen técnico y conforme a la normativa vigente

- . Participar en el desarrollo y elaboración de planes y proyectos relacionados con el desarrollo del territorio de la ciudad
- . Participar en la evaluación y coordinación de planes y programas relacionados con el desarrollo del territorio de la ciudad, con la participación de los departamentos municipales, organismos provinciales y nacionales y unidades estructurales descentralizadas
- . intervenir en el desarrollo de alternativas para la implementación de planes y programas estratégicos de desarrollo urbano de corto, mediano y largo plazo
- . coordinar e intervenir en la realización de investigación sobre temas generales y específicos de la ciudad relacionados con los asuntos de la Secretaria
- . Promover la compatibilidad ambiental y funcional entre las diversas actividades urbanas y sus respectivas ubicaciones mediante las medidas normativas y de control necesarias.

Artículo 2º: REORDENAR la Secretaria de Planeamiento funcionarán las siguientes subsecretarías, Direcciones Generales, Direcciones y áreas, con las funciones que se especifican, a cargo de un funcionario, responsable y/o asesor designado especialmente a tal efecto.

Las materias no delegadas son competencia directa del Secretario.

1. Subsecretaría de Desarrollo Urbano

La Subsecretaría tendrá competencia para:

- . Asistir a la Secretaria de Desarrollo Urbano en todas las funciones detalladas up supra.
- . Ejecutar las políticas y programas de inversión pública directas e indirectas
- . Desarrollar y ejecutar programas de vivienda en coordinación con la Nación y la Provincia
- . Proveer los medios necesarios para la organización y actualización del Catastro municipal en coordinación con el Catastro provincial.
- . Velar por el adecuado crecimiento edilicio dentro de la jurisdicción local en correspondencia con los bloques normativos en vigencia.
- . Ejercer el poder de policía en relación a las construcciones emprendidas en la órbita privada.

1.1.- Dirección General de Hábitat

La Dirección General de Hábitat tendrá competencia para:

- . Intervenir en la evaluación y coordinación de programas y proyectos que involucran a diversas autoridades municipales, organizaciones estatales y nacionales y unidades descentralizadas relacionadas con el desarrollo regional de la ciudad.
- . Promoción de acciones tendientes a la mejora integral del hábitat, además de la ejecución de programas propios y/o de origen, con articulación con distintos niveles de gobierno y organismos.

- . Concebir, desarrollo e implementar políticas basadas en la participación activa de los ciudadanos en proyectos participativos para fortalecer las estructuras sociales
- . Celebrar convenios de cooperación con organizaciones públicas o privadas que entienden la problemática de hábitat desde diferentes aspectos y puedan contribuir a los programas en desarrollo.
- . Planificar, coordinar y aplicar las medidas necesarias para la gestión de los títulos de vivienda, teniendo en cuenta las condiciones personales y sociales de los residentes.

1.2.- Dirección General de Obras Privadas y Catastro

La Dirección General de Obras Privadas y Catastro tendrá competencia para:

- . Controlar el uso del suelo según las normativas vigentes y expedir permisos de edificación para obras civiles.
- . Aplicar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial respecto al uso del suelo y las autorizaciones para obras privadas, y su contralor.
- . Visar las obras municipales de construcción y planificación urbana.
- . Intervenir en la protección del patrimonio urbano y centro histórico, promoviendo la preservación de lugares o edificaciones de valor patrimonial, artístico y cultural
- . Proporcionar la información catastral y promover su sistematización.
- . Establecer el estado parcelario de los inmuebles, verificar su subsistencia conforme lo establece la legislación local y regular el ordenamiento territorial.
- . Registrar el estado de datos y registros públicos correspondientes a objetos jurídicos de derecho público y privado dentro de la jurisdicción municipal
- . Planificación administrativa de la dirección

1.3.-Dirección de Ambiente

La Dirección de Ambiente tendrá competencia para:

- . Emitir dictamen técnico a los fines de otorgar licencia ambiental
- . Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en la materia
- . Implementar políticas públicas ambientales
- . Planificar y promover un sistema municipal de áreas ambientalmente protegidas, coordinando con otras áreas la delimitación de las mismas para su registro.
- . Investigar sobre programas de protección y restauración de recursos naturales
- . Promover la articulación con organismos gubernamentales y no gubernamentales con competencia o interés en la materia.

1.4.-Dirección de Arquitectura y Mantenimiento

La Dirección de Arquitectura y Mantenimiento tendrá competencia para:

- . Planificar y ejecutar el mantenimiento de los edificios de propiedad municipal y de aquellos edificios donde funciones reparticiones públicas municipales.
- . Ordenar y conservar las plazas, parques, espacios públicos, costa del río y embellecimiento urbano.
- . Supervisar y controlar a todo el personal afectado a la ejecución de las tareas.

Artículo 3º: Corresponde a la Secretaria de Agua y Saneamiento la competencia funcional siguiente:

- . Tomar a su cargo la distribución, operación de red, conexiones, obra nueva, administración y demás acciones relacionadas con el servicio de agua potable y cloacas
- . Diseñar y ejecutar las políticas y programas de inversión pública de distribución de agua potable y cloacas
- . Diseñar y ejecutar las políticas y programas de inversión pública de saneamiento urbano
- . Desarrollar planes y proyectos concernientes a las obras de redes domiciliarias de agua potable y cloacas.
- . Diseñar y ejecutar proyectos concernientes para riego y uso de agua no potable, en coordinación con el resto de las Secretarías competentes en el tema.
- . Elaborar el plan de inversiones de obras y servicios públicos a ser ejecutados por el municipio, ya sea por si o a través de los métodos de contratación regulados por la normativa vigente.
- . Fiscalizar y controlar las obras públicas y los servicios públicos, ya sean ejecutadas por si o a través de terceros.
- . Fiscalizar, controlar y evaluar el cumplimiento de los planes y la normativa vigente relacionadas con las obras y servicios públicos municipales.
- . Elaborar las políticas de infraestructura del municipio
- . Estudiar, planificar, proyectar, ejecutar, controlar y supervisar las obras públicas en los territorios municipales
- . Desarrollar planes y proyectos concernientes a la obra pública municipal y a los servicios públicos municipales.

Artículo 4º: En el ámbito de la Secretaria de Agua y Saneamiento funcionarán las siguientes subsecretarías, Direcciones Generales, Direcciones y áreas, con las funciones que se especifican, a cargo de un funcionario, responsable y/o asesor designado especialmente a tal efecto.

Las materias no delegadas son competencia directa del Secretario.

1. Subsecretaría de Administración y Planificación

La Subsecretaría tendrá competencia para:

- . Interviene en todos los expedientes presentados ante la Secretaría de Agua y Saneamiento, y en todos aquellos en que ésta sea parte
- . Desarrolla políticas y mecanismos para la mayor eficiencia de ellos procedimientos administrativos llevados adelante en la Secretaría de Agua y Saneamiento
- . Realiza el control de la toma de consumo y ser el nexo con la Secretaría de Hacienda
- . Entiende en el diseño, implementación y control de la ejecución de planes tendientes a mejorar la recaudación y la eficiencia económico/financiera del servicio prestado
- . Realiza en control de la ejecución presupuestal de obras e inversiones de la Secretaría de Agua y Saneamiento
- . Colabora como nexo con la Secretaría de Hacienda respecto a presupuestos, licitaciones, pagos a proveedores y/o compras a realizar
- . Participa como nexo administrativo en la compra de insumos, bienes de uso y de capital que pudiere afrontar la Secretaría de Agua y Saneamiento en forma directa.

1.1.- Jefatura de Servicio al Usuario

La Jefatura de Servicio al Usuario tendrá competencia para:

- . dirigir tareas operativas ordenadas por la Secretaría de Agua y Saneamiento respecto a la distribución, operación de red, conexiones, obra nueva y demás acciones relacionadas con el servicio de agua potable y saneamiento urbano.
- . Coordinar y ejecutar las tareas de reparaciones que sean derivadas a través de los sistemas de recepción de reclamos y necesidades de servicio
- . Dirigir las tareas operativas en el desarrollo de planes y proyectos concernientes a las obras de redes domiciliarias de agua potable y de saneamiento urbano.
- . Ejecutar tareas de inspección en el ejercicio del poder de policía en materia de agua y saneamiento urbano, ordenadas desde la Dirección de Administración y Planificación, y/o desde la Secretaría directamente, y/o en coordinación con otras áreas municipales.
- . Colaborar con la Subsecretaría de Administración y Planificación en tareas administrativas de su competencia.

1.2.-Dirección de Tratamiento de Efluentes

La Dirección de Tratamiento de Efluentes tendrá competencia para:

- . Operación y mantenimiento de la planta depuradora de aguas residuales de La Calera (EDAR La Calera), y sus estaciones de bombeo asociadas.
- . Administrar el personal propio y/o contratado que preste servicio en sus instalaciones, supervisando sus tareas, administrando turnos y guardias, y evaluando rendimientos.
- . Evaluar técnicamente las instalaciones, proponer mejoras y sus presupuestos.

- . Realizar informes técnicos periódicos sobre el estado de funcionamiento de las instalaciones.

- . Diseñar, proponer y ejecutar el presupuesto anual de mantenimiento e inversiones para las instalaciones bajo su responsabilidad

- . Ejercer como nexo con los organismos provinciales con los que sea necesario interactuar para el correcto funcionamiento de las instalaciones a su cargo.

1.3.-Dirección de Proyectos

La Dirección de Proyectos tendrá competencia para:

- . Desarrollar planes y proyectos concernientes a las obras de redes domiciliarias de agua potable y de saneamiento urbano.

- . Diseñar y ejecutar proyectos concernientes para riego y uso de agua potable, en coordinación con el resto de las áreas competentes en el tema

- . Desarrollar planes y proyectos concernientes a las obras y modificaciones necesarias para mejorar el servicio de agua potable y saneamiento urbano

- . Velar por el adecuado crecimiento y desarrollo de los servicios de distribución de agua potable y de saneamiento urbano

2.- Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos

La Subsecretaria tendrá competencia para:

- . planificar y ejecutar la dirección y seguimiento de obras públicas de infraestructura dentro de la jurisdicción municipal para el desarrollo integral de la ciudad

- . organizar, planificar y supervisar la prestación de los servicios de alumbrado público, señalización urbana y la red de semáforos de la ciudad.

- . Mantener y gestionar el equipamiento necesario para la ejecución de las tareas.

- . Planificar, ejecutar y supervisar el normal desarrollo de los servicios públicos en el ámbito de la ciudad, incluso los que se encuentren concesionados, a excepción de agua potable y saneamiento urbano.

- . Planificar y ejecutar la Higiene Urbana municipal, incluyendo la gestión de los residuos húmedos y secos.

- . Supervisar y controlar a todo el personal afectado a la ejecución de las tareas.

- . Desarrollo planes y proyecto concernientes a la obra pública.

- . Estudiar, planificar, proyectar, ejecutar, controlar y supervisar las obras públicas en los territorios municipales, a excepción de agua potable y saneamiento urbano.

- . Fiscalizar y controlar las obras y servicios públicos, ya sean ejecutadas por si mismo o por terceros, a excepción de agua potable y saneamiento urbano.

- . Elaborar el plan de obras y servicios públicos municipales, a excepción de agua potable y saneamiento urbano.

- 2.1. Dirección de Obras Viales
- 2.2. Dirección General de Operaciones

Artículo 5º: RENOMBRAR a la Secretaria de Desarrollo Humano y Bienestar Familiar, como Secretaria de Bienestar Familiar y Desarrollo Humano de la Municipalidad de La Calera.

Fdo.: Mgtr. Fernando Rambaldi, INTENDENTE – Maria A. Moscoso Cardoso, SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y BIENESTAR FAMILIAR.-

La Calera, 22 de marzo de 2024

DECRETO N° 23/DE/2024
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: Ley Orgánica Municipal N° 8102, Régimen de Municipios y Comunas, La Ordenanza N° 62/CD/1999, Capítulo XI “DE LAS NOTIFICACIONES”, art. 54, 55 y 56,

CONSIDERANDO: Que el art. 49 de la Ley mencionada reconoce la atribución del Departamento Ejecutivo para nombrar y remover los funcionarios y empleados de la administración a su cargo de conformidad a los estatutos y escalafón vigente.

Que al día de la fecha, es necesario disponer de personal idóneo designado con el objeto de llevar adelante la notificación de los distintos actos administrativos en el ámbito del Municipio, actos para los cuales es indispensable y como requisito de validez y legalidad que los mismos sean llevados adelante por personal designado a tal fin.

Por todo ello, **EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA CALERA**, en uso de las atribuciones que le confiere la ley;

DECRETA

Artículo 1º: DESIGNAR al agente DIEGO FACUNDO QUIROGA DNI 29581701 CARGO Contratado Cat B a efectos de notificar todo acto administrativo emanado de las Secretarías de Municipalidad de La Calera, los Juzgados de Faltas y la Asesoría Letrada, tanto dentro como

fuera del ejido municipal, pudiendo ser comisionado inclusive por el Secretario del área correspondiente en caso de ser necesario, en forma retroactiva al 01 de marzo de 2024.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de La Calera. -

Artículo 3º: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente -Egresos Presupuestarios – vigente al momento de cada liquidación salarial.

Artículo 4º: Comuníquese, con noticia al Tribunal de Cuentas, a la Dirección de Recursos Humanos, dese al Registro Municipal y al interesado, publíquese, y archívese. -

Fdo.: Mgtr. Fernando Rambaldi, INTENDENTE – Lucas Larrosa, SECRETARIO DE GOBIERNO

La Calera, 22 de marzo de 2024

DECRETO N° 24/DE/2024

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La Ordenanza Municipal Número 041/C.D./2023 de fecha 22 de diciembre del corriente 2023, promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 15/DE/2023 de fecha 26/12/2023, que declara la emergencia económica del Municipio.

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza mencionada prevé en los arts. 1 y 2 los alcances la emergencia general y completa del Municipio; así en el art. 1 dice "...**Artículo 1º:** Declárase la emergencia económica, financiera, administrativa, social, hídrica, urbanística, de seguridad y de transporte de la Municipalidad de La Calera...", y en el art. 2 expresa: "...**Artículo 2º:** Ámbito de aplicación. La presente declaración de emergencia se aplicará a todo el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal. La presente declaración de emergencia comprende, en consecuencia, la totalidad de los servicios que el Municipio presta en forma directa, indirecta o descentralizada, abarcando entes o personas jurídicas de las que sea parte a tal fin y a la actividad de todo orden actualmente a su cargo, la totalidad de las relaciones económicas, jurídicas, contractuales y/o cualquier otra situación o relación jurídica

existente en que el Municipio sea parte. La anterior enumeración de los aspectos comprometidos por la presente Ordenanza no deberá entenderse como excluyente de toda otra actividad o forma administrativa en la que el Municipio sea parte.”

Que por su parte el art. 5 establece: “Toda persona humana o jurídica que se pretenda acreedor de la Municipalidad por obligación principal o accesoria no prescrita contraída antes del día 10 de diciembre de 2023, vencida o no, cualquiera sea su naturaleza, monto, causa, forma o título, deberá solicitar su verificación ante el Departamento Ejecutivo, antes del 31 de marzo de 2024 y de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación en la presente Ordenanza.”

Que ha sido esta la causa o hecho objetivo que motivó la declaración de emergencia económica del Municipio.

Que es decisión de esta administración no prorrogar el plazo de verificación de créditos una vez fenecido el mismo, con lo que con posterioridad a esa fecha se produce la desaparición de la causal objetiva que justificaba el mantenimiento de la declaración de emergencia económica, no así el resto de las áreas en que la emergencia del Municipio se mantiene a la fecha.

Que el art. 3 de la Ordenanza prevé un procedimiento de levantamiento de la emergencia general, y no de la emergencia parcial que pudiera corresponder conforme efectivamente el Departamento Ejecutivo pudiera considerarlo. Es una atribución exclusiva de éste órgano juzgar la permanencia o la desaparición de las causas objetivas que justifican una emergencia.

Que no es menor remarcar que a la declaración de emergencia es un proyecto remitido por este Departamento Ejecutivo, órgano legitimado para dimensionar los alcances y la necesidad de la misma.

Que en este contexto, la emergencia económica declarada oportunamente debe concluir una vez vencido el plazo establecido por la Ordenanza Municipal N° 41/CD/2023 en lo referido al procedimiento de verificación de créditos, esto es, desde el 01/04/2024 en adelante en todo lo que regulado por dicha ordenanza. Por su parte, en todo otro aspecto no regulado por la referida ordenanza que pudiera haber afectado, por razones merito, oportunidad y conveniencia, es oportuno declararla con efecto retroactivo al primero de marzo del corriente.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA CALERA** en uso de las atribuciones y facultades de ley;

DECRETA

Artículo 1º: DECLARAR el cese de la emergencia económica dispuesto por la Ordenanza N° 41/CD/2023, siendo retroactivos sus efectos al primero de marzo del corriente, en todo aquel aspecto que no se encontrara explícitamente regulado por dicha ordenanza.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: REMÍTASE copia del presente Decreto al Concejo Deliberante.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, y archívese.-

Fdo.: Mgtr. Fernando Rambaldi, INTENDENTE – Lucas Larrosa, SECRETARIO DE GOBIERNO